

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **5024 Modificación artículo 16 del acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal del Ayuntamiento de Mazarrón y creación de nuevos CED para distintas áreas.**

El Pleno del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en su sesión del día 25 de julio de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.-** Corrección Artículo 16 texto Acuerdo Regulador de las Condiciones de trabajo como sigue:

**Donde dice:**

“En el caso de que la hora extraordinaria se realice en el período comprendido entre las 22:00 h y las 6:00 h del día siguiente, y para Policía Local y operadores del 112 entre las 22:30 h y las 6:30 h del día siguiente, se incrementará sobre el precio base arriba reseñado en la cuantía de 4,50 €/hora realizada.

En el caso de que la hora extraordinaria se realice entre las 22:00h del viernes a las 6:00 h del lunes, y para Policía Local y operadores del 112 entre las 22:30 h del viernes y las 6:30 h del lunes se incrementará en 7,50 €/hora realizada.

En el caso de que la hora extraordinaria coincidiera en festivo y nocturno al precio de la hora base se incrementará con las dos cantidades anteriormente señaladas”.

**Debe decir:**

“En el caso de que la hora extraordinaria se realice en el período comprendido entre las 22:00 h y las 6:00 h del día siguiente, y para Policía Local y operadores del 112 entre las 22:30 h y las 6:30 h del día siguiente, (lunes a domingo), se considerarán horas nocturnas, y se incrementará sobre el precio base arriba reseñado en la cuantía de 4,50 €/hora realizada.

En el caso de que la hora extraordinaria se realice entre las 22:00 h del viernes a las 6:00 h del lunes, y para Policía Local y operadores del 112 entre las 22:30 h del viernes y las 6:30 h del lunes, y días festivos del calendario laboral, se considerarán festivas, se incrementará en 7,50 €/hora realizada.

En el caso de que la hora extraordinaria coincidiera en festivo y nocturno al precio de la hora base se incrementará con las dos cantidades anteriormente señaladas”.

**Segundo.-** Inclusión del anexo VII, Acuerdo de aplicación de Complemento de Especial Dedicación para los servicios de Cultura, Festejos y Protocolo como sigue:

**Exposición de motivos:**

El presente acuerdo firmado por los Sindicatos y Ayuntamiento tiene por objeto dar respuesta a una serie de demandas y servicios que el personal adscrito a los Negociados de Cultura, Festejos y Protocolo tiene que realizar fuera de su horario de trabajo.

### **Artículo 1. Condiciones Generales.**

- El ámbito de aplicación será con carácter individual y voluntario. El compromiso para estar adscrito al CED se renovará tácitamente cada 31 de diciembre salvo que con anterioridad se comunique expresamente la baja del CED para el siguiente año.

- Aquellos que no estuvieran en dicho acuerdo y soliciten su incorporación deberán comunicarlo, al Servicio de Recursos Humanos, por escrito antes del día 20 de enero del año siguiente. Las demás inclusiones que se demanden por parte de los interesados y que estén debidamente justificadas, serán resueltas de oficio y en plazo de un mes, por el departamento de Recursos Humanos.

- Una vez suscrito dicho compromiso, será irrenunciable salvo las causas indicadas en los apartados de este Acuerdo.

### **Artículo 2. Condiciones de prestación del CED.**

- La bolsa de horas CED a que se refiere el artículo 1 comprende la realización de 185 horas por trabajador al año, fuera de su jornada habitual.

- La cuantía a percibir por el personal adscrito al CED se fija en 6.600 euros anuales, distribuidos en doce mensualidades a razón de 550 euros por mes.

- En el período de vacaciones o estando de baja médica no se realizarán las horas CED, siendo acumuladas para su posterior realización.

- El Ayuntamiento de Mazarrón se compromete a realizar el encargo de los servicios CED a los trabajadores municipales adscritos al mismo, durante el año correspondiente, siendo el total de horas por trabajador de 185 horas.

- Las horas que se realicen como festivas y/o nocturnas se abonarán como específico variable, siendo los importes los establecidos en el presente acuerdo de condiciones de trabajo. En caso de superar el cómputo anual de horas establecidas como CED, se abonarán las mismas según lo establecido en el Acuerdo Marco en vigor.

### **Artículo 3. Causas de baja del CED.**

- Si algún empleado/a adscrito al CED, dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado, se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento, previo estudio de la Comisión de Seguimiento, podrá ser dado de baja en el CED, descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta.

- A petición del propio trabajador que lo solicitará por escrito y debidamente justificado al departamento de Recursos Humanos.

**Tercero.-** Aprobación CED Auxiliares Protección Civil y equiparación a la unidad de operadores 112, como sigue:

### **COMPLEMENTO DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD (CED) DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS - SEM, DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN.**

El objeto del presente complemento es constituir una bolsa de horas que permita mejorar la prestación de servicios al ciudadano para cubrir y reforzar el Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias - SEM (en adelante el servicio). Este servicio municipal actualmente cuenta con dos unidades de servicio: Servicio de Emergencias Municipal-SEM y el Servicio de Operadores 112 de CECOPAL.

Por tanto, podrán adscribirse al C.E.D., tanto el personal funcionario operativo del Servicio de Emergencias Municipal (en adelante SEM), como del personal funcionario Operadores 112 de CECOPAL (en adelante Operadores 112 de CECOPAL), con la autorización del Concejal/a Delegado/a del área, a propuesta del Oficial Jefe del Servicio, cada uno para cubrir los servicios de su unidad.

Con el mismo, se pretende a su vez, un reparto equitativo de las horas realizadas fuera del servicio ordinario y que suponen un incremento retributivo para los funcionarios del servicio municipal, de manera que los servicios se lleven a cabo con la máxima igualdad de condiciones para todos los adscritos.

Los servicios a cubrir por el personal del SEM, serán principalmente de carácter preventivo y extraordinario que pudieran surgir, por la realización de eventos municipales.

Los servicios a cubrir por los Operadores 112 de CECOPAL, serán: Permisos, incapacidad laboral transitoria de corta duración, etc., de cualquier otro Operador, que afecten al cuadrante ordinario.

La administración se compromete, antes de poner en marcha dicho complemento, que se consignarán las cuantías que se acuerden en su remuneración para los funcionarios adscritos, con el fin de que no se produzca ningún contratiempo y que los mismos se puedan retribuir en tiempo y forma según lo establecido en las condiciones de prestación del servicio. Siempre con la autorización del concejal/a del área y sometida a la autorización del gasto por períodos.

La adscripción a dicho complemento se entiende por una duración de 1 año, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

### **Condiciones de prestación del servicio**

Primera: Podrán adscribirse al complemento de especial disponibilidad, todos los funcionarios del Servicio Municipal de Protección Civil y Emergencias-SEM de Mazarrón, cada uno en su unidad de servicio, independientemente de su categoría profesional, con carácter individual y voluntario.

Para ello, presentarán solicitud dirigida a la Concejalía de Personal, en la cual expresarán su deseo de adscribirse a dicho complemento, aceptando las condiciones de su prestación e indicando si se aceptaran llamamientos en sus tiempos libres, de licencias y/o vacaciones.

Con las solicitudes presentadas, el Departamento de Personal recabará informe del Oficial Jefe del SEM, debiendo elevarlo para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, por el Concejal/a Delegado/a del área, notificándose al interesado el resultado motivado de su solicitud.

Las solicitudes iniciales se podrán presentar tan pronto como se produzca la entrada en vigor del acuerdo de condiciones de trabajo, renovándose año tras año, sin necesidad de presentar nueva solicitud de adscripción, si no se renuncia por escrito dirigido al Oficial Jefe del SEM y RRHH de este Ayuntamiento.

A lo largo del año, podrán adscribirse al mencionado complemento cualquier funcionario del servicio que lo desee, procediéndose con los trámites ya reseñados, para ello se regularizará proporcionalmente tanto los servicios a realizar a cargo del CED como la cuantía económica a percibir.

El compromiso que adquiere el funcionario del servicio al adscribirse al C.E.D., es la obligación de estar disponible mediante teléfono móvil, para atender cualquier demanda de servicio que se produzca. Los datos de contacto serán facilitados al Oficial Jefe del Servicio y al Departamento de RRHH del ayuntamiento.

### **Del personal operativo del SEM.**

Segunda: El personal Operativo del SEM lo componen: El Oficial Jefe del Servicio, el Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil y los dos Técnicos en Emergencias y Protección Civil. Su horario de trabajo está recogido en este Acuerdo Regulador como de oficina, de lunes a viernes en horario de mañanas.

Tercera: El objeto de este complemento, será para su prestación en servicios operativos en actos públicos organizados por el ayuntamiento, denominados comúnmente como servicios preventivos, ya sea el ayuntamiento en calidad de único organizador o de colaboración.

Cuarta: El SEM analizará cada uno de los eventos propuestos por las concejalías, para nombrar los servicios C.E.D., que correspondan valorando el aforo del evento, las vulnerabilidades detectadas o riesgos del mismo, su extensión, duración, etc., que deberían contar con un Plan de Autoprotección conforme a la normativa vigente RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, donde se estipula que son los servicios de protección civil sobre quienes recae la potestad inspectora y sancionadora de los planes de autoprotección, determinado los eventos en los que sea necesaria la presencia del SEM para dar cumplimiento a la normativa y garantizando los equipos de coordinación y alarma, primera intervención tanto en extinción de incendios, vigilancia, búsqueda, rescate, salvamento y evacuación y/o asistencia sanitaria de urgencia si este último, no se encontrase contratado o conveniado con la celebración del evento.

Los servicios preventivos se organizarán, de la siguiente forma:

\* Actos con aforo de hasta 1.000 personas un Técnico del SEM y mínimo 2 voluntarios de protección civil.

\* Actos con aforo de hasta 2.000 personas dos Técnicos del SEM y mínimo 4 voluntarios de protección civil.

\* Actos con aforo de hasta 3000 o más personas, tres Técnicos del SEM y mínimo 6 voluntarios de protección civil.

En el caso de que no se cubriesen los puestos de voluntarios, se aumentara la dotación de Técnicos del SEM a razón de 1 Técnico por cada 1000 personas o fracción. Si en el análisis del evento se determina una mayor vulnerabilidad de los asistentes o público, por las circunstancias que se determinen y que consten en el informe, podrá determinarse otro criterio de asignación de los efectivos.

Quinta: Los servicios preventivos comenzaran una hora antes del horario anunciado del espectáculo/acto/evento con reunión del personal en la sede del servicio municipal o base y finalizaran entre media hora o una hora tras este, para el desalojo del lugar y/o el regreso a base y reposición de equipos.

Sexta: El ayuntamiento y las diversas concejalías que requieran de servicios preventivos deberán de prever la disponibilidad del SEM para la realización de los eventos, así como la acumulación mensual de los mismos que impida la conciliación familiar, no pudiendo realizarse más de dos servicios al mes en fines de semana completos, con el fin de que disfruten como mínimo de dos fines de semana completos libres al mes, no siendo efectiva esta condición durante los meses de junio a septiembre y durante el mes de diciembre con motivo de las fiestas patronales.

La acumulación de eventos en un determinado mes o periodo que impida la disposición del tiempo de descanso establecido estatutariamente como mínimo retribuido, para el personal operativo que encadene servicios preventivos con jornada ordinaria, deberá de ser cubierto con la Bolsa de trabajo del SEM.

#### **Llamamiento al servicio C.E.D.**

Séptima: El Jefe del Servicio, confeccionara un listado por orden de número de identificación profesional de cada funcionario, para la prestación del servicio y el previo requerimiento, por riguroso orden.

Octava: La prestación de cualquier servicio a realizar de C.E.D., deberá ser notificado al funcionario mediante llamada o mensaje telefónico con constancia de la misma, en el momento que surja el servicio de C.E.D por parte del Jefe del Servicio o de quien delegue, y siendo marcado en el cuadrante de trabajo.

Novena: Si el funcionario al que le toque por orden de listado realizar el servicio de C.E.D. no respondiese a su llamamiento al tercer intento por los medios indicados, se le saltara el turno y se avisara al funcionario siguiente.

Durante el período de vacaciones será opcional y voluntaria la prestación de los servicios de C.E.D.

Décima: El servicio C.E.D. se realizará por el trabajador que lo tenga asignado, permitiéndose la permuta, o cambios de servicio, siempre documentados mediante la correspondiente solicitud por el portal del empleado y reportado al Oficial Jefe del Servicio.

Undécima: A los funcionarios con puestos de trabajo adaptado (si los hubiese), que no realicen servicio en vía pública, se les deberá asignar servicios que puedan prestar dentro de sus capacidades funcionales, de entre aquellos puestos que ya existan en la prestación. Con esta acción, se conseguirá liberar, y destinar en su caso a servicios operativos al personal que, sin limitaciones funcionales, tuvieran asignados inicialmente de forma ordinaria o extraordinaria, los reseñados servicios.

#### **Horas extraordinarias no computables ni asignables al C.E.D.**

Duodécima: Las horas extraordinarias motivadas por la prevención o intervención en situaciones de emergencia, están exentas del cómputo anual de horas extraordinarias con forme al RD 1561/1995 Art. 28 y RDLG 2/2015 Art. 35.3 "No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias". Por tanto, estas horas extraordinarias por emergencias no serán cargadas en los servicios C.E.D. y serán retribuidas como horas extraordinarias sin cómputo límite anual.

### Servicios y percepción económica

Decimotercera: Para la prestación de servicios con cargo al complemento de especial disponibilidad, se establece un saldo de 185 horas anuales para cada funcionario adscrito, de forma que se le incrementa su cómputo laboral anual en dicho tiempo, descontándose del mismo, cada hora que realice, en llamamientos al C.E.D. Por ello, no se establece un número de servicios determinado, este será variable, dependiendo de la duración de los eventos que sean necesarios cubrir con el C.E.D.

En el caso de los funcionarios a turnos, el llamamiento como norma general será para la cobertura de un turno completo, salvo las excepciones que puedan surgir, donde se descontarán las horas que sean necesarias para mantener el servicio.

Las cuantías a percibir serán las siguientes:

\* Oficial Jefe del Servicio, Técnico de Gestión en Emergencias y Protección Civil, Técnicos en Emergencias y Protección Civil y Técnicos Operadores de CECOPAL 112 en Emergencias y Protección Civil: 6.600 € anuales distribuidos en 12 mensualidades a razón de 550 € por mes.

Estas cuantías, serán objeto de las mismas subidas salariales que se dispongan cada año.

Si algún funcionario del servicio no se apuntase voluntariamente a realizar servicios C.E.D, quedara fuera del mismo, no pudiendo realizar servicios extraordinarios, repartiendo tanto la cuantía económica como los servicios extraordinarios, entre el resto del personal de la unidad del servicio a la que corresponda.

No se podrán hacer horas extraordinarias fuera del C.E.D. mientras este esté en vigor. Con la excepción que por cualquier causa se agotasen las horas antes de los doce meses, y hubiese que realizar servicios extraordinarios por necesidad del servicio hasta acabar el año y entrada en vigor de nuevo el C.E.D. En el caso que fuese necesario realizar servicios extraordinarios fuera del C.E.D, estos serán abonados conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco.

Decimocuarta: El Jefe del servicio emitirá certificación acreditativa de los servicios desempeñados por cada uno de los funcionarios del servicio, para cada unidad, componentes del C.E.D.

Decimoquinta: El importe de los servicios devengados durante lo que establezca el Acuerdo Regulador sobre festivos y nocturnidad, será calculado como específico variable y retribuido junto con el CED mensual. Para cada unidad con sus horarios ya establecidos en el Acuerdo Regulador.

Decimosexta: El nombramiento de los servicios con cargo al C.E.D, se dispondrá fuera del horario laboral del personal servicio, de lunes a viernes y fines de semana.

Si las necesidades de personal persistiesen una vez agotada esta primera vía, se podrá disponer del personal que se encuentre de vacaciones, permisos o licencias, si expresamente el funcionario ha manifestado en ambos supuestos su disponibilidad, este nombramiento tendrá la consideración de voluntario y el funcionario en cuestión, no estará obligado a realizarlo.

Decimoséptima: Cuando el llamamiento para prestar un servicio del C.E.D. se haga en un llamamiento inferior a 8 horas, este se hará respetando el tramo de duración del horario de trabajo establecido. En ningún caso habrá interrupción entre el servicio ordinario y el servicio con cargo al C.E.D.

Decimoctava: Los servicios deberán nombrarse como norma general con una semana de antelación, exceptuándose de dicho nombramiento aquellos servicios que surjan de manera imprevista y que no se puedan cumplir los plazos de nombramiento establecidos, tales como comunicación de las concejalías de demanda fuera de plazo, concesión de permisos y licencias sobrevenidas.

Decimonovena: Todos los servicios se publicarán en el tablón del SEM establecido a tal efecto, de forma que sea visible y consultado por cualquier funcionario del servicio.

En la orden del servicio con cargo al C.E.D. se expondrá el código profesional del funcionario, día de servicio a realizar, hora de entrada y hora de salida.

Los servicios C.E.D. se notificarán mediante llamada telefónica o mensajería instantánea que permita tener constancia del nombramiento, si este se produjera con una antelación mínima de 12 horas, el mismo se confirmará indispensablemente vía telefónica.

Vigésima: Cuando se produzca la baja por incapacidad temporal (por contingencias comunes), el funcionario tendrá la obligación de recuperar las horas no realizadas cuando cause alta médica como máximo, antes de la finalización del año sin la incapacidad se produjo durante los seis primeros meses del año, y en el primer trimestre del año siguiente si la incapacidad es durante los seis últimos meses del año (En este último caso, si las horas a realizar fuesen más del 50% la administración podrá optar por fraccionar las mismas y que la mitad se recuperen en el siguiente período estival, alargando así el plazo anteriormente establecido).

Si la incapacidad temporal lo es por accidente o enfermedad laboral, el funcionario no tendrá la obligación de realizar posteriormente las horas del C.E.D., descontándose de su cómputo anual, la parte proporcional al tiempo de permanencia en dicha situación, sin que se produzca ninguna merma retributiva en el concepto de este complemento. Entendiendo tal proporcionalidad, el total de las horas divididas en los 11 meses de servicio del período anual.

Asimismo, el personal que haya causado una baja, y termine el año sin haber podido haber efectuado su período vacacional, permisos por antigüedad o asuntos propios, cuando se incorpore al año siguiente, podrá elegir entre realizar estos permisos o vacaciones o en su caso conmutar las horas adeudadas del CED, restándolas así de las horas adeudadas del año anterior.

Vigesimoprimera: Cuando no se realice el cómputo anual de horas del C.E.D. dentro del año natural (desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre), éstas podrán ser acumuladas a las horas del año siguiente. Cuando las causas de no realización de las mismas sean imputables al funcionario, éste podrá elegir entre la acumulación al año siguiente en el período estival o bien, el descuento económico de la parte proporcional correspondiente.

Vigesimosegunda: Cuando las causas sean imputables a la administración, el funcionario acumulará las horas restantes al saldo del año entrante, con la salvedad de que dicho saldo tendrá que ser liquidado en los dos primeros meses del año o se extinguirá el mismo, sin que se produzca merma retributiva en el funcionario (es decir, la administración perdería esas horas y no podrá descontar al funcionario retribución alguna por las horas ya devengadas y no realizadas).

Vigesimotercera: Si algún funcionario adscrito al C.E.D., dejase de prestar injustificadamente el servicio asignado se le descontará la parte proporcional; si en un plazo continuado inferior a dos meses tuviese un segundo incumplimiento,



previo estudio de la Comisión de Seguimiento, podrá ser dado de baja en el C.E.D., descontándose las cuantías proporcionales que hubiere percibido a cuenta.

Vigesimocuarta: Cualquier discrepancia que surgiera en relación a la aplicación del será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento del Acuerdo Marco.

**Cuarto.-** El acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de que se presenten reclamaciones serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes (art. 169.1 TRLRHL), previa la emisión de los oportunos informes.

**Quinto.-** Dese cuenta a los representantes sindicales y a los negociados municipales de intervención y personal”.

En Mazarrón, a 14 de agosto de 2023.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.